



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 -2007-CE-PJ**

Lima, 16 de febrero del 2007

**VISTO:**

El Oficio N° 241-2007-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo propuesta actualizada del convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, para tener acceso al Sistema Peruano de Información Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 185-2006-CE-PJ, de fecha 21 de diciembre del 2006, prorrogó la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, para el acceso de la Institución al Sistema Peruano de Información Jurídica;

Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial remite propuesta actualizada del referido Convenio, para que el acceso al Sistema Peruano de Información Jurídica no origine gastos al Poder Judicial;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, para el acceso de este Poder del Estado al Sistema Peruano de Información Jurídica, SPIJ, que consta de doce cláusulas, sin gastos para el Poder Judicial; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 034 -2007-CE-PJ

**Artículo Segundo:** El plazo de vigencia del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional será de dos años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Tercero:** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
WÁLTER CÓTRINA MIÑANO

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, representado por el Doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, Presidente del Poder Judicial, identificado con D.N.I N° 17827817 con domicilio en la Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Lima, a quien en adelante se denominará "**PODER JUDICIAL**", y de la otra parte el Ministerio de Justicia, con RUC N° 20131371617, representado por la Doctora **MARIA AMABILIA ZAVALA VALLADARES**, Ministra de Justicia, identificada con D.N.I N° 05268568, con domicilio en la calle Scipión Llonza N° 350, Lima 18, a quien en adelante se denominará "**MINJUS**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- a) **EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado - D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.
- b) **EL MINISTERIO DE JUSTICIA**, es la Institución Pública regulada por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, encargada de velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, teniendo entre sus funciones las de sistematizar y difundir la legislación y coordinar el ordenamiento jurídico, así como asegurar una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario.

### CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto general establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes intervinientes, de manera que ambas obtengan beneficios en provecho del desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

### CLAUSULA TERCERA .- OBJETIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

El objeto del presente Convenio es el suministro de información, por parte del **PODER JUDICIAL** al **MINISTERIO DE JUSTICIA**, respecto de:

- a) Las órdenes de captura, mandatos de detención y los impedimentos de salida del país vigentes, de las personas naturales que se sustraen a un proceso judicial, información que se brindará a través del Registro Nacional de Requisitorias.



- b) Los plazos de detención y sentencia de las personas cuya situación jurídica sea la de procesados o sentenciados, que se encuentren reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de todo el país, información contenida en el Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados "RENIPROS".
- c) Jurisprudencias que genere el Poder Judicial en cumplimiento de sus funciones, suministrado a través el Centro de Investigaciones Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia.

#### **CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVO DEL PODER JUDICIAL**

El objetivo del presente Convenio es suministrar información, por parte del **MINISTERIO DE JUSTICIA** al **PODER JUDICIAL**, respecto de:

- a) Legislación emitida por Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales; así como por las entidades relacionadas con la Administración de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura y demás instituciones); Jurisprudencia; Legislación Extranjera; y Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades del Sector Público Nacional (TUPA), así como toda norma con la que cuente el Sistema Peruano de Información Jurídica SPIJ.
- b) Las personas que se encuentren internas en los diferentes Establecimientos Penitenciarios del País, información que se brindará a través del Registro Nacional Penitenciario, dicha información permitirá el cruce de datos entre ambos Registros, a fin de tener mayor confiabilidad de la misma.

#### **CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El **MINJUS** se compromete:

- a) Autorizar el uso del SPIJ mediante una licencia corporativa, para todas las computadoras del **PODER JUDICIAL**, a nivel nacional, dando derecho dicha licencia a la entrega mensual de 45 discos compactos dobles del SPIJ, y 45 discos compactos de TUPAS trimestralmente o utilizando otro medio analógico, para cada uno de los servidores de las redes con los que cuenta en sus respectivos Distritos Judiciales a nivel nacional, debidamente actualizados, conforme al Cuadro de Distribución que figura en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.
- b) Entrega de los Manuales de Usuario del SPIJ, vía correo electrónico que sean requeridos por el **PODER JUDICIAL**.
- c) Brindar capacitación en el uso del SPIJ a las personas que sean designadas por el **PODER JUDICIAL** en las comisiones de servicios a provincias que efectúe el **MINJUS**, con el objeto que éstas a su vez instruyan a los Magistrados y Auxiliares de Justicia para un adecuado uso del SPIJ.
- d) El **MINJUS** se compromete entregar el SPIJ debidamente actualizado y con arreglo a las indicaciones precisadas en los párrafos anteriores al **PODER JUDICIAL**, sin costo alguno, toda vez que las jurisprudencias judiciales emitidas



por este Poder del Estado es entregada por el **MINJUS** a otras entidades públicas y privadas con arreglo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MINJUS**.

- e) Proporcionar al **PODER JUDICIAL** 120 claves de acceso al SPIJ Internet por cada Distrito Judicial de acuerdo al cuadro de Distribución que forma parte integrante del presente Convenio.
- f) Proporcionar a cada Corte Superior de Justicia del país y al Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados "RENIPROS" de manera mensual, la información de los ingresos y egresos de las personas recluidas en los Establecimientos Penitenciarios, vía correo electrónico y/o CD u otro medio cuya tecnología permita mayor diligencia y seguridad.
- g) Guardar estricta reserva de toda información o datos suministrados por los Registros Nacionales de Requisitorias y RENIPROS a que tenga acceso en la ejecución de este Convenio.
- h) Queda igualmente prohibido que el Ministerio de Justicia, haga uso de la información de los Registros Nacionales de Requisitorias y RENIPROS para fines distintos del objeto del presente Convenio.

El **PODER JUDICIAL** se compromete a:

- i) Entregar al **MINJUS**, la jurisprudencia digitalizada y sumillada de las diversas materias que se generan periódicamente en las Salas especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República para lo cual el **PODER JUDICIAL** entregará de manera gratuita para que sea incluida dentro del SPIJ autorizando al **MINJUS** su distribución a las entidades públicas y privadas.
- j) Comunicar al **MINJUS** el domicilio donde deberá ser instalado el SPIJ para el uso correspondiente. En caso que requiera modificar el lugar de instalación del SPIJ, ésta podrá llevarse a cabo previa notificación al **MINJUS**.
- k) Comunicar al **MINJUS** la distribución de las licencias donde se instalará el SPIJ, teniendo en cuenta que los mismos no ocasionen conflictos técnicos para su buen uso.
- l) Respetar los derechos de autor del software SPIJ que corresponde al Ministerio de Justicia comprometiéndose a prohibir la copia ilegal del SPIJ que se le otorga, en sus instalaciones o fuera de ellas con o sin fines de lucro, dictando las medidas internas tendientes a la protección de los derechos de autor de los propietarios del SPIJ.
- m) Brindar al Ministerio de Justicia, diez (10) claves y usuarios de acceso a la Página Web del Registro Nacional de Requisitorias, pudiendo variar el número de claves previo acuerdo entre las partes intervinientes en el presente Convenio.
- n) Entregar Manuales de Usuario del la Página Web del Registro Nacional de Requisitorias.



Brindar capacitación en el uso Web del Registro Nacional de Requisitorias a las personas que sean designadas por el Ministerio de Justicia.

- p) Brindar al Ministerio de Justicia, diez (10) claves y usuarios de acceso a la Página Web del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados "RENIPROS", pudiendo variar el número de claves, previo acuerdo entre las partes intervinientes en el presente Convenio.
- q) Entregar Manuales de Usuario del la Página Web del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados "RENIPROS".
- r) Brindar capacitación en el uso Web del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados "RENIPROS" a las personas que sean designadas por el Ministerio de Justicia.
- s) Guardar estricta reserva de toda información o datos suministrados por el Registro Nacional Penitenciario, a que tenga acceso en la ejecución de este Convenio.
- t) Queda igualmente prohibido que el Poder Judicial, haga uso de la información del SPIJ para fines distintos del objeto del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas Instituciones ni persigue fines de esa naturaleza, por el contrario facilitará la labor que vienen ejecutando en la administración de justicia.

#### **CLAUSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como plazo de duración dos años, el cual empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento por los intervinientes, con renovación automática, salvo que cualquiera de las partes comunique su decisión de culminación del contrato, la que deberá efectuarse con 60 días de anticipación a la culminación del presente documento.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACION**

Para efectos de la ejecución del presente convenio, las entidades intervinientes designan como representantes encargados de las coordinaciones interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por el **MINJUS**:

El Director Nacional de Asuntos Jurídicos y/o el Director de Sistematización Jurídica.

Por el **PODER JUDICIAL**:

El Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación, y/o el Gerente de Informática.



## **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACION Y/O AMPLIACION**

Cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio se efectuará mediante acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria de este documento y formalizado mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

**EL PODER JUDICIAL** podrá modificar la distribución o solicitar la ampliación del número de las licencias de acuerdo a las necesidades y/o creación de los Órganos Jurisdiccionales o Administrativos previa comunicación escrita dirigida al **MINJUS**.

## **CLÁUSULA DECIMA.- DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio los indicados en la introducción de este Convenio y cualquier variación del mismo deberá notificarse a éste mediante carta notarial.

## **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESOLUCION DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, se dará por concluido el presente Convenio de Cooperación InterInstitucional, de conformidad con las normas legales vigente y aplicable al caso.

## **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Por las características de colaboración y coordinación, las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier impase y/o controversia en torno a los alcances del presente Convenio, requiriéndose la aprobación de los Titulares de las Entidades intervinientes en caso de modificaciones al documento.

Encontrándose ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de Lima, a los ..... del mes de ..... del 2007.

-----  
**Dr. FRANCISCO A. TAVARA CORDOVA**  
**PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL**

-----  
**Dra. MARIA A. ZAVALA VALLADARES**  
**MINISTRA DE JUSTICIA**

